

Aviso Público

Modificación a la Cláusula de Ajuste

Conforme con las disposiciones de la Ley 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Ley 21 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, Ley sobre Revisión y Modificación de Tarifas y la Resolución 4032 del 23 de mayo de 2013 de la Junta de Gobierno; la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) anuncia la aprobación con carácter temporal de las modificaciones a la Cláusula de Ajuste por un periodo que no excederá de ciento ochenta (180) días. Estas modificaciones serán efectivas a partir de la facturación de junio de 2013. La Cláusula de Ajuste es un mecanismo mediante el cual se recuperan los costos de combustible y compra de energía. Esta Cláusula se compone de la Cláusula de Compra de Combustible y de la Cláusula de Compra de Energía.

La modificación principal a la Cláusula de Ajuste se debe a las disposiciones de la Ley Núm. 82 del 19 de julio de 2010, conocida como la Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico (Ley 82-2010). Esta Ley establece que todos los proveedores de energía al detal tienen que generar unos por cientos determinados de su energía eléctrica provenientes de energía renovable y de energía renovable alterna (Cartera de Energía Renovable). Con el propósito de demostrar este cumplimiento, la AEE debe presentar a la Comisión de Energía Renovable de Puerto Rico los Certificados de Energía Renovable (CERs) correspondientes a esta energía. Un CER representa el equivalente de un (1) megavatio-hora (MWh) de electricidad generada por una fuente de energía renovable que comprende todos los atributos ambientales y sociales, según definidos en la Ley 82-2010.

Con el propósito de cumplir con la Ley 82-2010, la AEE ha firmado contratos para la compra de energía a productores con fuentes de energía renovable. Actualmente, la AEE le compra energía renovable a cuatro de estos productores y continuará comprando a aquellos proyectos con contratos vigentes que se interconecten con el sistema eléctrico de la AEE. Esto ocasiona que se deba modificar la Cláusula de Compra de Energía para incorporar los costos de la energía comprada a estos productores y los costos asociados con los CERs.

Mediante la Resolución 4032, antes indicada, la Junta de Gobierno también aprobó los siguientes cambios temporales:

- Modificar la descripción de las variables \$/BBL y BBLs estimados en la Cláusula de Compra de Combustible para establecer la inclusión del gas natural como parte de los combustibles utilizados en las plantas generatrices de la AEE y el uso del valor calorífico del residual Núm. 6 para convertirlos en barriles equivalentes.
- Modificar las variables AjusteC y AjusteCE para proveer la opción de diferir estas cantidades, de éstas representar un recobro, en un periodo que no excederá de tres (3) meses.
- Eliminar de la Cláusula de Ajuste la descripción del cálculo de los factores para los clientes que se facturan bimestralmente, ya que actualmente todos los clientes de la AEE se les factura mensualmente.

A continuación presentamos la Cláusula de Ajuste con las modificaciones destacadas en letras oscuras:

Cláusula de Ajuste

El cargo por ajuste será la suma de los cargos por compra de combustible y compra de energía. El cargo por compra de combustible es el producto del consumo del cliente (kWh) y el factor de compra de combustible (FCC) que le corresponde de acuerdo con el voltaje de servicio, según la Cláusula de Compra de Combustible. Similarmente, el cargo por compra de energía es el producto del consumo del cliente y el factor de compra de energía (FCE) que le corresponde de acuerdo con el voltaje de servicio, según la Cláusula de Compra de Energía.

A. Cláusula de Compra de Combustible

La fórmula para calcular los factores de ajuste por concepto de compra de combustible será la siguiente:

$$FCC (\$/kWh) = \frac{\$/BBL \times BBLs \text{ estimados} \pm \text{Ajuste } c}{0.8g \times \text{Generación Neta Total Estimada} \times Ei}$$

\$/BBL

Precio del combustible aplicable a la facturación. Es el promedio del costo estimado de combustible para el mes de facturación y el costo de combustible del segundo mes anterior al mes de facturación, a base del precio para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) de un barril de 42 galones (U.S.) de combustible, más el costo de acarreo, almacenaje, manejo y cualquier otro gasto requerido antes de ser utilizado en las centrales generatrices de la AEE. **En el caso del gas natural, se utiliza el valor calorífico del residual Núm. 6 para convertirlos en barriles.**

BBLs estimados

Cantidad estimada de barriles de combustible que consumirán las centrales generatrices de la AEE durante el mes de facturación. **En el caso del gas natural, se utiliza el valor calorífico del residual Núm. 6 para convertirlos en barriles.**

Ajuste c

Diferencia entre el costo real del combustible consumido por la AEE y el dinero recuperado a través de la Cláusula de Compra de Combustible, excluyendo la porción correspondiente a la aportación en lugar de impuestos. Ambas cantidades pertenecen a dos meses antes del mes de facturación. **Después de cerrar las operaciones contables de cada mes, si la diferencia es positiva, la misma será recuperada dentro de un periodo de tiempo que no excederá de tres (3) meses, considerando, entre otros, el efecto en el flujo de efectivo de la AEE y el procedimiento que se establezca a tales fines.**

Factor 0.8g

Se utiliza para incluir el efecto de las aportaciones en lugar de impuestos al gobierno central y a los municipios.

Generación Neta Total Estimada (kWh)

Estimado de la generación neta total producida y comprada por la AEE (excluyendo la energía usada por el equipo auxiliar de las plantas de generación) correspondiente al mes de facturación.

Factor Ei

Eficiencia promedio de los doce meses que terminan dos meses antes del mes de facturación. Esta es la eficiencia desde la barra de generación hasta el punto de conexión del cliente. El factor Ei aplicable a cada punto de conexión es el siguiente:

- Eds - Eficiencia a voltaje de distribución secundaria
- Edp - Eficiencia a voltaje de distribución primaria
- Et - Eficiencia a voltaje de transmisión
- Ebg - Eficiencia en la barra de generación

B. Cláusula de Compra de Energía

La fórmula para calcular los factores de ajuste por concepto de compra de energía será la siguiente:

$$FCE (\$/kWh) = \frac{\text{Costo Estimado de la Energía Comprada} \pm \text{Ajuste CE}}{0.8g \times \text{Generación Neta Total Estimada} \times Ei}$$

Costo Estimado de la Energía Comprada

Cantidad estimada de dinero que la Autoridad pagará a los productores de electricidad en gran escala y a los productores de energía renovable por concepto de compra de energía, así como como los costos asociados con los Certificados de Energía Renovable (CERs). Estas cantidades corresponden al mes de facturación.

Según las disposiciones de la Ley Núm. 82 del 19 de julio de 2010, conocida como la Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico, la AEE debe cumplir con la Cartera de Energía Renovable mediante la presentación de los CERs. Un CER representa el equivalente de un (1) megavatio-hora (MWh) de electricidad generada por una fuente de energía renovable que comprende todos los atributos ambientales y sociales, según definidos en esta Ley.

AjusteCE

Diferencia entre el costo real de la energía comprada a los productores de electricidad en gran escala y de energía renovable, así como los costos asociados con los CERs, y el dinero recuperado mediante la Cláusula de Compra de Energía, excluyendo la porción correspondiente a la aportación en lugar de impuestos. Ambas cantidades pertenecen a dos meses antes del mes de facturación. **Después de cerrar las operaciones contables de cada mes, si la diferencia es positiva, la misma será recuperada dentro de un periodo de tiempo que no excederá de tres (3) meses, considerando, entre otros, el efecto en el flujo de efectivo de la AEE y el procedimiento que se establezca a tales fines.**

Este ajuste pudiera incluir una devolución anual, en caso de que la AEE haya cumplido con la Cartera de Energía Renovable en Puerto Rico, y haya vendido en el mercado los CERs excedentes, según provee la Ley Núm 82-2010.

Generación Neta Total Estimada (kWh)

Estimado de la generación neta total producida y comprada por la AEE (excluyendo la energía usada por el equipo auxiliar de las plantas de generación) correspondiente al mes de facturación.

Factor Ei

Eficiencia promedio de los doce meses que terminan dos meses antes del mes de facturación. Esta es la eficiencia desde la barra de generación hasta el punto de conexión del cliente. El factor Ei aplicable a cada punto de conexión es el siguiente:

- Eds - Eficiencia a voltaje de distribución secundaria
- Edp - Eficiencia a voltaje de distribución primaria
- Et - Eficiencia a voltaje de transmisión
- Ebg - Eficiencia en la barra de generación

Factor 0.8g

Se utiliza para incluir el efecto de las aportaciones en lugar de impuestos al gobierno central y a los municipios.

Este aviso estará disponible al público en la página de Internet de la AEE: www.aeepr.com, en la sección de Noticias/Avisos.



Juan F. Alicea Flores
Director Ejecutivo
Autoridad de Energía Eléctrica

